



**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1456. /**

MAT: Autoriza acto público, en el  
marco de la Ley N° 18.700.-

Chillán, 22 de octubre de 2012.-

**TENIENDO PRESENTE:**

La solicitud presentada por don Reinaldo Figueroa Alarcón, candidato a Concejal por la Comuna de Chillán, para realizar caravana vehicular el día:

- **Miércoles 24 de octubre de 2012**, desde las 16:00 hasta las 18:00 horas, Inicio Avenida Brasil, Bulnes, paso sobre nivel Uruguay, Pobl. Luis Cruz Martínez, Antártida Chilena, Ruiz de Gamboa, Sepúlveda Bustos, Pobl. Bartulucci, Ejército Chileno, Villa Las Américas, San Cristóbal y Padre Hurtado, Parque Lantaño, Avenida Ecuador, Fermín Vivaceta, Pobl. Santa Elvira, Arturo Prat, República, Av. Argentina, Pobl. Kennedy, Pob. 11 de Septiembre, 20 de Agosto, Pobl. Purén, Los Puelches, Alonso de Ercilla, villa Doña Rosa, Galilea, Alonso de Ercilla Pobl. Río Viejo, Pobl. El Roble, Jardines del Sur, Huambalí, Collín, 5 de Abril, Gamero, Arauco, Constitución, Carrera, El Roble, Isabel Riquelme, Maipón, para finalizar en Av. Brasil

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el Artículo 19 Nrs. 12 y 13 de la Constitución Política de la República de Chile, en el Artículo 4º letra c) de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; Decreto 289 del 11.03.10, del Ministerio del Interior, que nombra Gobernador Provincial de Ñuble y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

**RESUELVO:**

- 1) Autorízase la realización de la actividad señalada.
- 2) Cabe indicar que de conformidad al artículo 30 inciso final de Ley 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, **se prohíbe la propaganda electoral que en cualquier lugar o forma se realice por altoparlantes fijos o móviles**, con la única excepción de la transmisión de discursos pronunciados en concentraciones públicas.
- 3) En acuerdo a el resguardo policial, desplazamiento y recorrido de la caravana, el solicitante deberá acordar con Carabineros las condiciones de transitabilidad, que no impida el flujo normal de vehículos y, que respete la normativa del tránsito en general.
- 4) El(a) solicitante asumirá la responsabilidad por los daños que se pudieren causar a la propiedad pública y/o privada con motivo de las actividades que se desarrollarán.
- 5) Remítase copia de esta Resolución a Carabineros de Ñuble y a la I. Municipalidad de Chillán, para su conocimiento y fines del caso.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

(FDO.) EDUARDO DURÁN SALINAS, GOBERNADOR PROVINCIAL DE ÑUBLE.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines.



NELSON RETAMAL MARTINEZ  
ASESOR JURIDICO